



MINISTERIO
DE CULTURA

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N°016/2024
CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE ÓRDENES DE COMPRA
COMPARACIÓN DE PRECIOS Ref. N° 3500-2023-P0230/CP-012-2024
“Servicios Técnicos de Coordinador de guías para el Palacio Nacional”

El Ministerio de Cultura, el día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad al Art. 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), a la Cláusula Modificaciones de la Orden de Compra, y,

CONSIDERANDO:

I. Que el Administrador de Contratos u Órdenes de Compra, es la persona nombrada por el Titular o su designado, y la responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecidas en las órdenes de compra o contratos, según los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas (LCP); para ello se nombró al **[REDACTED]** como Administrador de la Orden de Compra que a continuación se detallan:

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	FECHA DE EMISIÓN	SUMINISTRANTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	MONTO
OCP-004-2024	21/12/2023	Mario Fredy Hernández Escoto	"Servicios Técnicos de Coordinador de guías para el Palacio Nacional"	\$ 2,574.00

II. Que por medio del Memorándum A 107 Ref. 0123/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, la Directora Nacional de Patrimonio Cultural; solicita que se cambie al Ing. **[REDACTED]**, como Administrador de dicha orden de compra; ya que desde el 18 de enero del 2024 paso a las oficinas centrales de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y dejo de fungir como Administrador del Palacio Nacional, situación que le imposibilita desempeñar el rol de Administrador de la Orden de Compra No.OCP-004-2024 y cumplir con las responsabilidades de conformidad a los Arts. 161 y 162 de la LCP;

III. Que la Directora de Patrimonio Cultural en el referido memorándum de fecha 05 de marzo de 2024, propone como nueva Administradora de la Orden de Compra No. **OCP-004-2024**, referente a los **"Servicios Técnicos de Coordinador de guías para el Palacio Nacional"**, a la Licda. **[REDACTED]**, quien actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Administradora del Palacio Nacional, para que administre la referida orden de compra, de el debido seguimiento a la ejecución de los Servicios contratados y cumpla con las responsabilidades establecidas en los Arts. 161 y 162 de la LCP;

